Naciones Unidas A/64/L.26

Asamblea General

Distr. limitada
8 de diciembre de 2009
Español
Original: inglés

Sexagésimo cuarto período de sesiones
Tema 12 del programa
Los diamantes como factor que contribuye a los conflictos

Botswana, Namibia, Sudáfrica y Zimbabwe: proyecto de resolución

Los diamantes como factor que contribuye a los conflictos: romper el vínculo entre el comercio ilícito de diamantes en bruto y los conflictos armados a fin de facilitar la prevención y solución de los conflictos

La Asamblea General,

Reconociendo que el comercio de diamantes de zonas en conflicto sigue siendo motivo de profunda preocupación a nivel internacional y puede estar directamente vinculado con los conflictos armados, las actividades de movimientos rebeldes para debilitar o derrocar a gobiernos legítimos y el tráfico ilícito y la proliferación de armamentos, en especial de armas pequeñas y armas ligeras,

Reconociendo también que los conflictos en los cuales es un factor el comercio de diamantes de zonas en conflicto tienen consecuencias devastadoras para la paz y la seguridad de los habitantes de los países afectados, así como que en esos conflictos se han perpetrado violaciones sistemáticas y manifiestas de los derechos humanos,

Observando el efecto negativo que tienen esos conflictos en la estabilidad regional y las obligaciones que incumben a los Estados en virtud de la Carta de las Naciones Unidas por lo que se refiere al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Reconociendo que es indispensable que se sigan adoptando medidas para frenar el comercio de diamantes de zonas en conflicto,

Observando con reconocimiento que las deliberaciones del Proceso de Kimberley, que es una iniciativa internacional de los Gobiernos de los Estados participantes, han proseguido con un talante inclusivo y con la participación de las partes interesadas, incluidos los Estados productores, exportadores e importadores, la industria del diamante y la sociedad civil, así como los Estados y las organizaciones internacionales candidatos a la adhesión,

Se ruega reciclar

Recordando que la eliminación de los diamantes de zonas en conflicto del comercio legítimo es el objetivo fundamental del Proceso de Kimberley,

Pidiendo que se cumplan sistemáticamente los compromisos contraídos por los Estados participantes en el Proceso de Kimberley,

Reconociendo que el sector de los diamantes es un catalizador importante para el logro de la reducción de la pobreza y el cumplimiento de los requisitos de los Objetivos de Desarrollo del Milenio en muchos países productores, en particular en los países en desarrollo,

Teniendo presentes los beneficios que genera el comercio de diamantes legítimos para los países productores, y subrayando la necesidad de que se sigan adoptando medidas internacionales para evitar que el problema de los diamantes de zonas en conflicto afecte de manera negativa al comercio de diamantes legítimos, que aporta una contribución fundamental a la economía de muchos Estados productores, exportadores e importadores, en especial de los Estados en desarrollo,

Observando que la gran mayoría de los diamantes en bruto que se producen en el mundo es de origen legítimo,

Recordando la Carta de las Naciones Unidas y todas las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a los diamantes de zonas en conflicto, y decidida a contribuir a la aplicación de las medidas establecidas en esas resoluciones y a apoyarla,

Recordando también la resolución 1459 (2003) del Consejo de Seguridad, de 28 de enero de 2003, en que el Consejo apoyó resueltamente el Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley[1], que supone una valiosa contribución a la lucha contra el tráfico de diamantes de zonas en conflicto,

Acogiendo con beneplácito la importante contribución del Proceso de Kimberley, iniciado por los países africanos productores de diamantes,

Observando con satisfacción que la aplicación del Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley sigue teniendo un efecto positivo al reducir las posibilidades de que los diamantes de zonas en conflicto sean un factor que contribuya a los conflictos armados y ayudaría a proteger el comercio legítimo y a asegurar la aplicación efectiva de las resoluciones relativas al comercio de diamantes de zonas en conflicto,

Reconociendo que las enseñanzas extraídas del Proceso de Kimberley son útiles para la labor de la Comisión de Consolidación de la Paz, en particular para el examen de los países incluidos en su programa, según proceda,

Recordando sus resoluciones 55/56, de 1° de diciembre de 2000, 56/263, de 13 de marzo de 2002, 57/302, de 15 de abril de 2003, 58/290, de 14 de abril de 2004, 59/144, de 15 de diciembre de 2004, 60/182, de 20 de diciembre de 2005, 61/28, de 4 de diciembre de 2006, 62/11, de 26 de noviembre de 2007, y 63/134, de 11 de diciembre de 2008, en las que pidió que se elaboraran, aplicaran y examinaran periódicamente propuestas para establecer un sistema simple, efectivo y pragmático de certificación internacional de los diamantes en bruto,

Acogiendo con beneplácito, a este respecto, que el Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley se aplique sin obstaculizar el comercio legítimo de diamantes,

---

[1] Véase A/57/489.

imponer una carga excesiva a los gobiernos o a la industria, en particular a los pequeños productores, ni dificultar el desarrollo de la industria del diamante,

Acogiendo con beneplácito también la decisión adoptada por cuarenta y nueve participantes en el Proceso de Kimberley, que representan a setenta y cinco países (incluidos los veintisiete miembros de la Unión Europea, representados por la Comisión Europea), de hacer frente al problema de los diamantes de zonas en conflicto participando en el Proceso de Kimberley y aplicando el Sistema de Certificación de ese Proceso,

Observando las conclusiones consensuadas de la reunión plenaria del Proceso de Kimberley que se celebró en Swakopmund (Namibia) del 2 al 5 de noviembre de 2009,

Acogiendo con beneplácito la importante contribución al cumplimiento de los propósitos del Proceso de Kimberley que han hecho y siguen haciendo la sociedad civil y la industria del diamante, en particular el Consejo Mundial del Diamante, que representa todos los aspectos de la mencionada industria, a las iniciativas internacionales encaminadas a poner fin al comercio de diamantes de zonas en conflicto,

Acogiendo con beneplácito también las iniciativas de autorregulación voluntaria de la industria del diamante anunciadas por el Consejo Mundial del Diamante, y reconociendo que un sistema de autorregulación voluntaria de ese tipo contribuye a asegurar la eficacia de los sistemas nacionales de control interno de los diamantes en bruto, como se indica en la Declaración de Interlaken de 5 de noviembre de 2002 relativa al Sistema de Certificación de los diamantes en bruto del Proceso de Kimberley[2],

Reconociendo que debe respetarse plenamente la soberanía de los Estados y que es preciso acatar los principios de la igualdad, el beneficio mutuo y el consenso,

Reconociendo también que el Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley, que entró en vigor el 1° de enero de 2003, sólo será digno de crédito si todos los participantes cuentan con la necesaria legislación nacional, junto con sistemas internos eficaces y creíbles de control, para que en la cadena de producción, exportación e importación de diamantes en bruto en su propio territorio no haya diamantes de zonas en conflicto, teniendo en cuenta al mismo tiempo que las diferencias en los métodos de producción y las prácticas comerciales, así como en los controles institucionales aplicables, pueden requerir enfoques distintos para cumplir las normas mínimas,

Acogiendo con beneplácito las iniciativas emprendidas en el Proceso de Kimberley para seguir elaborando nuevas reglas y normas de procedimiento para regular las actividades de sus órganos de trabajo, los participantes y los observadores y aumentar la eficacia del Sistema de Certificación,

1. *Reitera* que sigue apoyando firmemente el Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley[1] y el Proceso de Kimberley en su conjunto;

2. *Reconoce* que el Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley puede contribuir a que se apliquen efectivamente las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad en que se establecen sanciones al comercio de diamantes de zonas en conflicto y actuar como mecanismo para prevenir conflictos futuros, y pide que se

[2] Ibíd., anexo 2.

apliquen cabalmente las medidas aprobadas por el Consejo contra el comercio ilícito de diamantes en bruto, particularmente los diamantes de zonas en conflicto, que son un factor que contribuye a los conflictos;

3. *Acoge con beneplácito* que se hayan admitido participantes nuevos en el Proceso de Kimberley;

4. *Reconoce* las importantes aportaciones que han hecho las iniciativas internacionales encaminadas a tratar de resolver el problema de los diamantes de zonas en conflicto, incluido el Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley, a la solución de los conflictos y a la consolidación de la paz en Angola, Liberia y Sierra Leona;

5. *Observa* la labor encaminada a fortalecer los requisitos de confirmación de las importaciones y verificar que las ventas transfronterizas por Internet cumplen los requisitos del Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley, incluida la creación de un equipo de expertos técnicos;

6. *Observa también* la decisión del Consejo General de la Organización Mundial del Comercio de 15 de mayo de 2003, en la que se concedió una exención respecto de las medidas adoptadas para aplicar el Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley, con efecto desde el 1° de enero de 2003 hasta el 31 de diciembre de 2006[3], y la decisión del Consejo General, de 17 de noviembre de 2006, en la que se concedió una prórroga de la exención hasta el 31 de diciembre de 2012[4];

7. *Toma nota* del informe presentado por la Presidencia del Proceso de Kimberley atendiendo a lo dispuesto en la resolución 63/134 de la Asamblea General y felicita a los gobiernos, a la organización regional de integración económica, a la industria del diamante y a las organizaciones de la sociedad civil que participan en el Proceso, por contribuir a la elaboración, aplicación y supervisión del Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley;

8. *Acoge con beneplácito* el esfuerzo que realizan los participantes en el Proceso de Kimberley para aplicar íntegramente su Sistema de Certificación y destaca la necesidad de que se cumplan los requisitos mínimos y las medidas adicionales recomendadas por el Proceso de Kimberley, y la intención de aumentar la eficacia de los controles internos;

9. *Reconoce* los progresos logrados por los grupos de trabajo, los participantes y los observadores del Proceso de Kimberley en 2009 en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Presidencia, consistentes en reforzar la aplicación del mecanismo de examen entre participantes, aumentar la transparencia y la fiabilidad de las estadísticas, promover las investigaciones sobre el rastreo de los diamantes, promover la inclusividad ampliando la participación de los gobiernos, la industria y la sociedad civil en el Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley y fomentar que los participantes sientan que les pertenece, mejorar los flujos de información y comunicación y aumentar la capacidad del Sistema de Certificación para responder a los nuevos desafíos;

---

[3] Organización Mundial del Comercio, documento WT/L/518. Se puede consultar en http://docsonline.wto.org.

[4] Organización Mundial del Comercio, documento G/C/W/559/Rev.1. Se puede consultar en http://docsonline.wto.org.

10. *Destaca* la importancia de que se logre la mayor participación posible en el Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley y alienta a todos los Estados Miembros a contribuir a la labor del Proceso de Kimberley atrayendo a nuevos miembros, participando activamente en el Sistema de Certificación y cumpliendo sus requisitos, y acoge con beneplácito que haya aumentado la participación de las organizaciones de la sociedad civil, en particular las de los países productores, en el Proceso;

11. *Reconoce* la importancia de que el Proceso de Kimberley siga formulando reglas y procedimientos, así como mejorando los existentes, para hacer más efectivo su Sistema de Certificación y toma nota con satisfacción de la sistematización de la labor del Proceso de Kimberley en lo que respecta a la elaboración de reglas y procedimientos transparentes y uniformes, y a la mejora del mecanismo de consultas y coordinación en el Proceso,

12. *Acoge con beneplácito* que se hayan adoptado directrices nuevas sobre ejecución y aplicación con el fin de aumentar la capacidad del Proceso de Kimberley y proporcionar orientación a las autoridades nacionales respecto de cuestiones concretas de aplicación como las relativas a los certificados fraudulentos, los envíos de origen sospechoso y el intercambio de información en casos de infracción,

13. *Observa con aprecio* que el Proceso de Kimberley está dispuesto a prestar apoyo y asistencia técnica a los participantes que experimentan dificultades temporales en el cumplimiento de los requisitos de su Sistema de Certificación;

14. *Observa* que en la reunión plenaria de Swakopmund se adoptó la decisión relativa al intercambio de información sobre el Proceso de Kimberley en las Naciones Unidas y a la participación de observadores en el Proceso;

15. *Acoge con beneplácito* que se haya establecido un subgrupo científico sobre la caracterización e identificación de los diamantes en bruto con el fin de mejorar la labor actual de determinación de “huellas” que está realizando el Proceso de Kimberley en relación con los diamantes en bruto procedentes de Côte d’Ivoire;

16. *Observa con aprecio* que prosigue la cooperación del Proceso de Kimberley con las Naciones Unidas en la cuestión de los diamantes procedentes de Côte d’Ivoire, así como el seguimiento de la situación imperante en ese país sobre la base de los informes del Grupo de Expertos de las Naciones Unidas sobre Côte d’Ivoire, establecido originalmente en la resolución 1584 (2005) del Consejo de Seguridad, y por medio del enlace con Côte d’Ivoire, y alienta a que continúe la cooperación entre el Proceso y las Naciones Unidas para tratar de resolver este problema, con el objetivo último de que se cumplan las condiciones previas para el levantamiento de las sanciones de las Naciones Unidas al comercio de diamantes en bruto procedentes de Côte d’Ivoire;

17. *Reconoce* que el pleno del Proceso de Kimberley aprobó un plan para fortalecer los controles internos de Guinea y evaluar la capacidad de producción de ese país, acoge con beneplácito el compromiso contraído por Liberia de actuar como anfitrión de una reunión regional que tendrá como objetivo promover la cooperación regional en los controles de los diamantes en bruto y aprecia el esfuerzo que sigue realizando Ghana para fortalecer los controles internos y prevenir la infiltración de diamantes ilícitos procedentes de Côte d’Ivoire en el comercio legítimo;

18. *Observa con satisfacción* que se ha creado un nuevo sitio web del Proceso de Kimberley que contiene estadísticas sobre los diamantes en bruto e incluye mejores medidas de seguridad y controles, acoge con beneplácito el progreso realizado en la elaboración y presentación de informes estadísticos completos y fiables sobre la producción y el comercio de diamantes en bruto, y alienta a todos los participantes en el Proceso a seguir mejorando la calidad de los datos y a responder sin demora al proceso de análisis de esos datos;

19. *Observa con satisfacción también* la labor realizada por el Grupo de Trabajo de Expertos en Diamantes del Proceso de Kimberley en materia de determinación de "huellas" en relación con Côte d'Ivoire, Ghana, Guinea, Liberia, Togo y las minas de diamantes de Marange en Zimbabwe;

20. *Observa con aprecio* el progreso realizado por los países productores de diamantes artesanales y de aluvión respecto del plan de acción y el intercambio de información sobre los efectos de la crisis financiera mundial, es decir, las consecuencias económicas y sociales y sus repercusiones en los controles internos;

21. *Exhorta* a todos los participantes en el Proceso de Kimberley a que apliquen controles internos en los centros de comercio y fabricación de diamantes, como parte de sus propios controles internos, para asegurar una supervisión gubernamental suficiente del comercio de diamantes en bruto;

22. *Observa con aprecio* las actividades de asistencia y creación de capacidad que realizan varios donantes y alienta a otros donantes a proporcionar asesoramiento financiero y técnico, así como apoyo en materia de organización, a los participantes en el Proceso de Kimberley, en particular a los nuevos, para ayudarles a establecer medidas de control y supervisión más estrictas;

23 *Reconoce con gran aprecio* la importante contribución que ha realizado Namibia, que ocupó la Presidencia del Proceso de Kimberley en 2009, a los esfuerzos por reducir el comercio de diamantes de zonas en conflicto y toma nota de que el Proceso ha seleccionado a Israel y a la República Democrática del Congo para ocupar, respectivamente, la Presidencia y la Vicepresidencia del Proceso en 2010;

24. *Pide* a la Presidencia del Proceso de Kimberley que le presente, en su sexagésimo quinto período de sesiones, un informe sobre la ejecución del Proceso;

25. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Los diamantes como factor que contribuye a los conflictos".